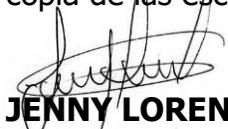


Proceso: SERVIDUMBRE –ACCIÓN NEGATORIA
Radicación: 73-770-40-89-001-2021-00028-00
Demandante: JAIRO ANTONIO VALENCIA
Demandado: RODRIGO URIZA QUINTANA

SECRETARIA. Suarez Tolima, 31 de agosto de dos mil veintidós (2022). En la fecha pasa el proceso al Despacho el presente proceso, informando que el día 30 de agosto del 2022, es allegado por parte de la Notaria Primera del Circulo de El Espinal Tolima, copia de las escrituras publicas requeridas.



JENNY LORENA TAFUR GONGORA
Secretaria



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUAREZ TOLIMA**

Suarez Tolima, ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022)
Radicación proceso: 73-770-40-89-001-2021-00028-00

Revisada la actuación procesal hasta esta instancia y agotada la etapa de practica de pruebas, procede el despacho a **CONVOCAR** a las partes a la continuación de la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del código General del Proceso, conforme lo establece el artículo 392 Ibídem, esto es, se procederá a escuchar los alegatos de conclusión y emitir la correspondiente sentencia que en derecho corresponde.

De igual manera, remítase a las partes, vía correo electrónico, la Escritura Pública número 1151 del 14 de noviembre de 1996, otorgada en la Notaria Primera del Circulo de El Espinal, prueba de oficio decretada por el Despacho.

Así las cosas, el Juzgado Promiscuo Municipal de Suárez Tolima,

RESUELVE:

PRIMERO: CONVOCAR a las partes para que asistan a la continuación de la audiencia inicial, de Instrucción y Juzgamiento, la cual se llevará a cabo a las **ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m) del día veintiuno (21) de septiembre de 2022**, de manera **VIRTUAL**, atendiendo lo preceptuado en el artículo 7º de la Ley 2213 del 2022, a través de la plataforma de reuniones autorizadas por parte del Consejo Superior de la Judicatura.

Se les informa a las partes que, en la audiencia, se procederá a escuchar los alegatos de conclusión y emitir la correspondiente sentencia.

Se les previene igualmente que, su comparecencia **es de obligatorio cumplimiento sin necesidad que el Despacho** remita notificaciones o comunicaciones sobre la fecha de la misma, como quiera que la litis se encuentra debidamente trabada. Advirtiéndoseles sobre las consecuencias por la inasistencia dispuesta en el numeral 4º del artículo 372 ibídem.

SEGUNDO: Remítase a las partes, vía correo electrónico, la Escritura Pública número 1151 del 14 de noviembre de 1996, otorgada en la Notaria Primera del Circulo de El Espinal, prueba de oficio decretada por el Despacho.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SUAREZ TOLIMA

Calle 1ª No. 3 – 07 Barrio Alto de la Cruz – Suárez (Tolima)
j01prmpalsuarez@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 317 775 8508

Proceso: SERVIDUMBRE –ACCIÓN NEGATORIA
Radicación: 73-770-40-89-001-2021-00028-00
Demandante: JAIRO ANTONIO VALENCIA
Demandado: RODRIGO URIZA QUINTANA

TERCERO: Por secretaria y por medio electrónico, envíese el Link de conexión a la reunión, previamente a la hora señalada y líbrese las comunicaciones de rigor.

CUARTO: Notifíquese por estado electrónico la presente providencia en el portal web del juzgado ubicado en la home page de la rama judicial¹.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**ADRIANA MARIA SANCHEZ LEAL
JUEZ**

¹ Artículo 103 y 295 del Código General del Proceso; Artículo 9 de la Ley 2213 del 2022.

Firmado Por:
Adriana Maria Sanchez Leal
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Suarez - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27f999dca2209372204db6f23cfe77ef4dfbc2be7b4452d3350fb720eb01ae**

Documento generado en 08/09/2022 03:36:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>